



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

Reunidos en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro. Los CC. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal Constitucional, GRISELDA OTERO HERNÁNDEZ Y FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS, Síndicos Municipales; así mismo se encuentran presentes los CC. MONICA OROZCO HERNÁNDEZ, PABLO CESAR GALICIA SILES, M. SANTOS GONZALEZ FONSECA, FELIX PONCE VILLEDA, CARMEN FLORES CONTRERAS, JAVIER MARQUEZ GONZALEZ Y YESENIA LUNA CORIA, Regidores Propietarios de este H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión de Cabildo, dando cumplimiento al Art. 27,31 Fracción III y 47 Fracción II, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, previo citatorio, bajo el siguiente Orden del Día:-----

1. PASE DE LISTA.-----
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.-----
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-----
5. INTERVENCION DEL PROF. ROLANDO ESCOBAR COVARRUBIAS, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL CAEACS.-----
6. ASUNTOS GENERALES.-----
PRIMERO: ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.-----
SEGUNDO: ANÁLISIS Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN CALLE POR PARTE DE LA C. MA.DOLORES HERNÁNDEZ MÁRQUEZ EN LA DELEGACIÓN LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.-----
TERCERO: ANÁLISIS Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE FRACCIÓN DE PREDIO, OTORGADO POR LA C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ MÁRQUEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR, EN LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.-----
7. TERMINO DE LA SESIÓN.-----

PRIMER PUNTO: Se inicia con el pase de lista, encontrándose presentes la C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal Constitucional, GRISELDA OTERO HERNÁNDEZ Y C. FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS, Síndicos Municipales; así mismo se encuentran presentes los C. MONICA OROZCO HERNÁNDEZ, PABLO CESAR GALICIA SILES, M. SANTOS GONZALEZ FONSECA, FELIX PONCE VILLEDA, CARMEN FLORES CONTRERAS, JAVIER MARQUEZ GONZALEZ Y YESENIA LUNA CORIA, Regidores Propietarios de este H. Ayuntamiento -----

SEGUNDO PUNTO: Se informa a la C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS Presidenta Municipal Constitucional, que se encuentra el H. Ayuntamiento en pleno, por lo que en uso de las Facultades que le confiere el Art. 31, Fracción, III de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, declara Quórum legal y abierta la Sesión siendo las 10:02 horas del día 29 de julio de 2016-----

TERCER PUNTO: Se somete a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta del orden del día, de la presente sesión y que se menciona al inicio de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.-----

CUARTO PUNTO: Se procede a la lectura del acta anterior, la cual una vez leída se pone a consideración de los presentes para alguna corrección o aclaración, la cual es aprobada, y al no existir más comentarios al respecto, se continúa con el orden del día.-----

QUINTO PUNTO: INTERVENCION DEL PROF. ROLANDO ESCOBAR COVARRUBIAS, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL CAEACS.

En uso de la Voz se presenta ante el H. Ayuntamiento el Prof. Rolando Escobar Covarrubias, Oficial Mayor, con la finalidad de otorgar al Ayuntamiento un informe relativo



**H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO
ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.**

a los Contratos adjudicados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, al ser la Oficialía la Dependencia encargada de la Administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, así mismo refiere que el informe corresponde a los meses de Octubre 2015 a Junio 2016.

CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS							ANEXO 1
SESIÓN	ACCIÓN	PRESUPUESTO/PROGRAMA DE INVERSIÓN	MODALIDAD	ASPIRANTES	FECHA DE FALLO	PROVEEDOR SELECCIONADO	INVERSIÓN
PRIMERA REUNION ORDINARIA 16 DE OCTUBRE DEL 2015	LECTURA Y APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CAEACS CONFORMACION DEL CAEACS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	16 DE OCTUBRE DEL 2015	NO APLICA	NO APLICA
PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA 21 DE OCTUBRE DEL 2015	CONTRATACION DE UN PROMOTOR ARTISTICO PARA LA CELEBRACION DE LA "FIESTA LANDA 2015"		INVITACION RESTRINGIDA A POR LO MENOS 3 PROVEEDORES O INTERESADOS	ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS DE QUERETARO BONY PROMOCIONES ARTISTICAS ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS	26 DE NOVIEMBRE DEL 2015	ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS DE QUERETARO REPRESENTANTE LEGAL: C. MARTHA LABRA TREJO	\$3,667,396.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA 03 DE FEBRERO DEL 2016	INTEGRACION E INSTALACION FORMAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	03 DE FEBRERO DEL 2016	NO APLICA	NO APLICA
SEGUNDA REUNION ORDINARIA 10 DE FEBRERO DEL 2016	APROBACION DE LA AGENDA DE SESIONES PARA EL EJERCICIO 2016	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	10 DE FEBRERO DEL 2016	NO APLICA	NO APLICA
	SELECCION DE LA EMPRESA QUE ARRENDARA 300 LÁMPARAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO QUE SERÁN INSTALADAS EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO	PROGRAMA DE INVERSIÓN FISMDF-2016 Y ODM-2016	ADJUDICACION DIRECTA	TECNOLOGÍA QUE OPTIMIZA EL RENDIMIENTO S.A. DE C.V. LÁMPARAS AHORRADORAS DE ESTADO SOLIDO S.A. DE C.V. GREEN POWER SOLUTIONS Y LIGHTENCO EN MEXICO S. DE RL. DE C.V.		TECNOLOGÍA QUE OPTIMIZA EL RENDIMIENTO S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL MARIO ENRIQUE GIRÓN MERAZ	\$105,480.98 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.) IVA MENSUALES DURANTE 24 MESES
	SELECCION DE UN PROMOTOR ARTISTICO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE LAS "FIESTAS TRADICIONALES LA LAGUNITA 2016"	3000-3800-3821 DEL GASTO CORRIENTE, SUB PARTIDA GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	ADJUDICACION DIRECTA	ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS DE QUERETARO MARIACHI INTERNACIONAL NUEVO SANTA CRUZ DE BONY LOPEZ ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS		ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS DE QUERETARO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA LABRA TREJO.	\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
TERCERA REUNION ORDINARIA 31 DE MARZO DEL 2016	SE CANCELA POR NO HABER ASUNTOS A TRATAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CUARTA REUNION ORDINARIA 08 DE ABRIL DEL 2016	SELECCION DE UN PROMOTOR ARTISTICO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE LAS "FIESTAS TRADICIONALES AGUA ZARCA 2016"	3000-3800-3821 GASTO CORRIENTE, SUB PARTIDA GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	ADJUDICACION DIRECTA	ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS DE QUERETARO	25 DE ABRIL DEL 2016	ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS DE QUERETARO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA LABRA TREJO	\$50,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
				MARIACHI INTERNACIONAL NUEVO SANTA CRUZ DE BONY LOPEZ			
				ESPECIALISTAS EN ESPECTACULOS			
QUINTA REUNION ORDINARIA 09 DE MAYO DEL 2016	SE CANCELA POR NO HABER ASUNTOS A TRATAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
SEXTA REUNION ORDINARIA 10 DE JUNIO DEL 2016	SE CANCELA POR NO HABER ASUNTOS A TRATAR	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

SEXTO PUNTO: ASUNTOS GENERALES

PRIMERO:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14, 18, 35 FRACCIÓN I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; A FALTA DE DISPOSICIONES EXPRESAS EN ESTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, LA JURISPRUDENCIA ESTABLECIDA POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EL DERECHO COMÚN, Y DEMÁS NORMAS QUE POR LA ACTIVIDAD DESARROLLADA RESULTEN APLICABLES.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO.**

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de aplicación general e interés público, y tiene por objeto regular la actividad de los comerciantes en los tianguis, así como la organización y funcionamiento de los mismos.

El funcionamiento del comercio en los tianguis constituye un servicio público que presta el H. Ayuntamiento a través de la LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se deberá entender por:



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

I. PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: Documento expedido por la DELEGACION MUNICIPAL, en el que autoriza a un comerciante a ejercer el comercio en un tianguis determinado.

II. COMERCIANTE: La persona que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio lícito hace de él su ocupación ordinaria y empadronada como comerciante en un tianguis determinado y regulado por el presente Reglamento.

III. DELEGACION MUNICIPAL: Autoridad Municipal, encargada de regular, administrar y verificar el funcionamiento de los tianguis; así como de vigilar la debida aplicación y cumplimiento del presente Reglamento;

IV. GIRO: Conjunto de operaciones en un solo ramo, que constituyen la actividad de un comerciante;

V. PERMISO TEMPORAL: Acto provisional expedido por escrito a cargo de la autoridad competente para realizar actos de comercio de manera temporal;

VI. TIANGUIS: Lugar autorizado por el Presidente Municipal, para la compra venta de mercancías lícitas en lugares, días y horas previamente establecidos; y

VII. TIANGUISTAS: Grupo organizado de comerciantes que cuentan con el permiso correspondiente, para expender sus mercancías al público en general;

ARTÍCULO 3. Los términos que establece el presente reglamento, se computarán por días hábiles, habilitándose los días inhábiles en aquéllos que por su actividad se realicen en éstos.

ARTÍCULO 4. La instalación de los tianguis en ningún caso deberá constituir un estorbo para el tránsito de peatones y/o vehículos.

ARTÍCULO 5. A falta de disposiciones expresas en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, para el ejercicio fiscal de que se trate, la jurisprudencia establecida por los tribunales competentes, el derecho común, y demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES. CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6. Para efectos del presente reglamento, se consideran autoridades al Presidente Municipal, Director de la Tesorería Municipal, Secretario de Gobierno y el Delegado Municipal, teniendo este último las siguientes atribuciones:

I. Designar áreas específicas para el comercio de tianguis de forma extraordinaria a solicitud de los comerciantes incluso de los habitantes de determinado lugar en nuestro Municipio.

II. Regular, autorizar y vigilar el funcionamiento de los tianguis;

III. Verificar la administración de los tianguis, determinar su ubicación y garantizar su permanencia, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales que se establezcan y considerando el interés de la comunidad.

IV. El empadronamiento y registro de los tianguistas en la Delegación.

V. Entregar los permisos de funcionamiento de actividad comercial y de servicios para los comerciantes de los tianguis.

VI. Vigilar que los tianguistas mantengan en buen estado y mantenimiento los lugares destinados para la instalación de los tianguis;

VII. Verificar que los tianguis cumplan con las normas sanitarias y de higiene necesarias y que al término de la actividad comercial se deje en perfecto estado y limpio el espacio asignado de manera particular y general, debiéndose organizar los tianguistas para dejar aseado el espacio.

VIII. Dividir los espacios que ocupa el tianguis de acuerdo con los diferentes giros comerciales;

IX. Supervisar que los tianguistas cuenten con permiso y pago de derechos;



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

X. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales de orden Federal y Estatal en tianguis que se encuentren en la Jurisdicción del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, específicamente, en acciones especulativas de almacenamiento y de ocultamiento, o abasto condicionado, que lesione la alimentación y economía de la población;

XII. Solicitar el retiro de las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, previa verificación de la autoridad sanitaria; y

XIII. Las demás que le confiere este reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 7. La Delegación Municipal podrá retirar a los tianguistas así como sus mercancías, instalaciones o elementos que utilicen, siempre que;

I. carezcan de autorización o permiso para realizar su actividad, o infrinjan las disposiciones legales aplicables, en este caso, las mercancías y elementos retirados, podrán quedar como garantía de las responsabilidades que de ello les resulten:

II. Cuando de manera reiterada se contravengan las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento;

II. Cuando se realicen actividades comerciales diferentes a las autorizadas por el Ayuntamiento o la Delegación Municipal.

III. Cuando de manera reiterada, en los lugares en los cuales se realice el tianguis, se altere el orden público y/o se cause escándalo.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Presidente Municipal:

I. La autorización la instalación del Tianguis.

II. revocar las aéreas destinadas a comercio de tianguis por las causas previstas en el presente reglamento y por hacer imposible el desarrollo de las actividades de los ciudadanos.

III. Las demás que determinen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Secretario del Gobierno:

I. Realizar acuerdos en aras de un sano desarrollo de sus habitantes y de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los tianguistas en representación del Municipio designado por el Presidente.

II. Auxiliar a las autoridades Municipales en el cumplimiento de sus funciones.

III. Las demás que determinen las leyes y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Tesorería a través del Delegado Municipal:

I. la recaudación en dinero derivado del pago de derechos, realizados por los tianguistas.

II. Realizar visitas de inspección y verificación en los términos que señalen las leyes aplicables y el presente reglamento y tener un padrón de los comerciantes integrantes del tianguis a la delegación que corresponda.

III. Proponer las sanciones que correspondan a las infracciones del presente reglamento cuando no paguen sus derechos como tianguistas.

IV. Las demás que establezcan las leyes y los reglamentos aplicables.

CAPITULO II DEL REGISTRO Y CANCELACIÓN

ARTÍCULO 11. Para obtener el registro o empadronamiento como tianguista, se requiere:

I. No tener ningún impedimento legal para ejercer el comercio;



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

II. Presentar ante el Delegado Municipal, una solicitud en las formas aprobadas, asentando en ellas con veracidad los datos requeridos; y

III. Cubrir el pago de derechos correspondientes.

Adicionalmente a los requisitos anteriores, deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 22 del presente reglamento.

ARTÍCULO 12. Los Delegados Municipales tendrán la facultad de cancelar el registro a los comerciantes que señale el presente Reglamento, cuando detecte una causa justificada de invalidez.

ARTÍCULO 13. La Tesorería Municipal a través de la Delegación Municipal ejercerá las funciones de inspección, vigilancia, reubicación, suspensión o clausura, temporal o definitiva, de las actividades de abastecimiento y comercialización de los productos y mercancías que se efectúen en los tianguis, facultades que le corresponden en los términos que disponen las leyes aplicables a esta materia, teniendo amplios poderes para autorizar la ubicación o retiro de los establecimientos carentes de autorización o permiso.

ARTÍCULO 14. El registro y permiso de los tianguistas será renovado durante el mes de enero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que lo motivaron.

Las renovaciones mencionadas en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad.

ARTÍCULO 15. La Delegación Municipal, dará preferencia a las solicitudes del registro y expedición de autorizaciones formuladas por personas con capacidades diferentes, así como a los ciudadanos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

ARTÍCULO 16. La Delegación Municipal por ningún motivo podrá otorgar a un mismo comerciante, más de dos lugares dentro del mismo tianguis.

ARTÍCULO 17. Los puestos deberán ser destinados única y exclusivamente para el giro otorgado en el registro, en caso contrario, se llevará a cabo la cancelación del permiso, además del retiro del puesto.

ARTÍCULO 18. El Delegado Municipal tendrá la facultad de cancelar el registro a los comerciantes que señale el presente Reglamento, por las causas siguientes:

I. A solicitud del interesado;

II. Por riña dentro del tianguis establecido;

III. Por comprobársele que ha incurrido en delito de robo dentro del tianguis, una vez que lo determine el Ministerio Público;

IV. Por faltas graves a la autoridad;

V. Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes y consumidores, así como por daños a las instalaciones de los servicios generales de comercios y casas habitación aledaños;

VI. Por ingerir o vender bebidas embriagantes o usar sustancias tóxicas o enervantes en los puestos;

VII. Por dejar de pagar más de un mes por concepto de derechos;

VIII. Por no ejercer el comercio durante dos semanas en forma consecutiva sin causa justificada;

IX. Por incitar a la violencia y provocar desórdenes que pongan en peligro la integridad física de las Autoridades que actúen, en cumplimiento de un ordenamiento administrativo; y

X. Por alteración de los documentos oficiales presentados en su solicitud de registro para ejercer su actividad.

XI. Por utilizar su condición de tianguista empadronado y hacer actos de campaña a favor de un partido político dentro del lugar asignado como tianguis.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

ARTÍCULO 19. El Delegado Municipal procederá a la cancelación de la autorización del permiso para ejercer la actividad comercial, cuando se violen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en el Bando de policía y buen Gobierno Municipal de Landa de Matamoros y las demás disposiciones relativas al ejercicio del comercio, o cuando por una causa justificada, lo soliciten los vecinos o representantes de los organismos representativos y auxiliares del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro.

CAPITULO III DE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 20. Todo comerciante o prestador de servicio que desee desarrollar su actividad comercial dentro de los tianguis establecidos en el Municipio de Landa de Matamoros, deberá contar con autorización o permiso expedido por la autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO 21. La expedición de autorizaciones o permisos para llevar a cabo actos de comercio en la vía o sitios públicos por comerciantes, tianguistas, ambulantes, causará los derechos que al efecto especifique la Ley de Ingresos del Municipio, los que se pagarán de acuerdo a los procedimientos que señalen las autoridades municipales.

ARTÍCULO 22. Para expedir una autorización o permiso, el interesado formulará personalmente, o mediante su representante legal, una solicitud a la Delegación Municipal, que contendrá los siguientes requisitos:

- I. Nombre.
- II. Domicilio.
- III. Ocupación y.
- IV. Datos necesarios de identificación del solicitante;
- V. La actividad que pretende desarrollar, así como el lugar en que la quiere realizar.
- VI. Para el caso del almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberá tener además de Licencia de alcoholes expedida por Gobierno del Estado de Querétaro

ARTÍCULO 23. Al recibir la solicitud, el Delegado Municipal tendrá un plazo de quince días hábiles par verificará la información suministrada por el o la solicitante, así como la respectiva documentación y validara dicha información.

ARTÍCULO 24. La autoridad deberá verificar que los tianguistas que utilicen equipos inflamables como lo son tanques de gas L.P., gas estacionario, estufas, hornillas, quemadores etc., que puedan causar peligro al resto de los tianguistas, clientes y ciudadanía en general, tengan las medidas de seguridad necesarias por lo tanto le solicitara a los tianguistas contar con un permiso expedido por Protección Civil del Municipio de Landa de Matamoros.

CAPITULO IV DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 25. El horario de funcionamiento de los Tianguis, será los sábados, de las 07:00 horas a las 15:00 horas; por lo que para la instalación de sus mercancías y sus locales podrán hacerlo desde la madrugada sin afectar la tranquilidad de los vecinos o bien los que por su naturaleza sea rápida la instalación podrá hacerlo horas antes de la apertura al público, es decir antes de las 07:00 horas y para el desmantelamiento deberá quedar libre el espacio asignado para el desarrollo del tianguis antes de las 18:00 horas

El lugar donde se instale el tianguis deberá estar limpio a más tardar a las 18:00 horas, en caso contrario, se impondrán las sanciones que la autoridad estime pertinente, siendo responsable de ello, la mesa directiva o representantes del tianguis.

CAPITULO V DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 26. Los derechos para ejercer el comercio en los tianguis deberán pagarse de acuerdo con las tarifas que señale la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

El metro tendrá un costo de 9.89 (nueve PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M(N) en relación a la Ley de Ingresos del Municipio de landa de Matamoros, Querétaro.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

ARTÍCULO 27. Para la instalación de un puesto y dependiendo del giro del que se trate, por ningún motivo podrá exceder del número de metros autorizados por el Municipio, que será de 10 (diez) metros como máximo.

Por lo tanto solo se podrá cobrar la cantidad de 98.9 (NOVENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/N) dado que el máximo de metros no podrá exceder de 10 metros, esto en relación al artículo que antecede.

ARTÍCULO 28. Los tianguistas no podrán exceder el número de metros para un mismo giro en relación al artículo que antecede.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TIANGUISTAS. CAPITULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 29. Son derechos de los tianguistas:

- I.** Solicitar el permiso de empadronamiento como tianguista siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos en el presente reglamento.
- II.** Efectuar las modificaciones o adaptaciones a los puestos previa autorización del Delegado Municipal;
- III.** Asociarse libremente;
- IV.** Cambiar el giro de su puesto o traspasar los derechos que tengan sobre el mismo, previa autorización del Delegado Municipal; y
- V.** Ejercer el comercio en forma personal o por medio de familiares, previa autorización de la autoridad Municipal.
- VI.** Participar en los comités de tianguistas que se llegaran a formar y desempeñar los cargos que ahí se designes siempre y cuando no ejerzan un cargo inmediato en la Administración Pública de Landa de Matamoros, Querétaro.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 30. Son obligaciones de los tianguistas:

- I.** Contar con el permiso de empadronamiento expedida por el Delegado Municipal, para el ejercicio del comercio en Tianguis dentro territorio Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro
- II.** Observar las disposiciones del presente Reglamento para ejercer el comercio;
- III.** Respetar los límites establecidos por la autoridad municipal para la instalación del tianguis;
- IV.** Respetar el horario de funcionamiento, conforme a lo señalado en el presente Reglamento;
- V.** Destinar los lugares previamente autorizados exclusivamente al giro concedido;
- VI.** Dar aviso por escrito al Delegado Municipal cuando pretenda ya no seguir vendiendo en el tianguis al que se encuentre empadronado.
- VII.** Contar con estaciones de transferencia para la recolección y separación de basura que se derive de su actividad comercial y solicitarle el servicio al H. Ayuntamiento para la recolección de la misma.
- X.** Las demás que establezcan las Leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones que determine el H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro.

ARTÍCULO 31. Los comerciantes deberán permitir las visitas de inspección que practique personal del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro.

ARTÍCULO 32. La denominación de los giros comerciales, propaganda o promociones que realicen los comerciantes, deberán de apegarse a la moral y a las buenas costumbres.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

TITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE CONTROVERSIA CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

ARTÍCULO 33. El procedimiento administrativo ordinario se iniciará, de oficio o a petición de parte interesada.

ARTÍCULO 34. La Delegación Municipal podrá recibir las quejas o solicitudes que los tianguista presentaran, buscando siempre la conciliación como medio de convicción, siempre que no sea por delitos graves o del fuero Federal.

ARTÍCULO 35. El procedimiento terminará por:

- I.** Desistimiento, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceros;
- II.** Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas y exista un acuerdo favorable para las partes;
- III.** Resolución expresa de los interesados.

ARTÍCULO 36. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y ejecuten las autoridades municipales competentes en aplicación del presente reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante los Tribunales de la materia competente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente y se ordena su aplicación.

TERCERO.- Los acuerdos derivados de hechos y actos jurídicos, celebrados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, se respetará, en observancia al mandamiento Constitucional del que hayan sido objeto.

SEGUNDO: ANÁLISIS Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN CALLE POR PARTE DE LA C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ MÁRQUEZ EN LA DELEGACIÓN LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Con la finalidad de aceptar la Donación del Bien Inmueble acreditado con Escritura de Folio #41382, ubicado en la Delegación “La Lagunita”, para la celebración del contrato de Donación de la Calle ubicada dentro de la propiedad, por parte de la C. Ma. Dolores Hernández Márquez, a quien se le denominará “EL DONANTE”; y de la otra parte el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a quien en adelante se le denominará “EL DONATARIO”.

“EL DONANTE” manifiesta ser propietario de la Calle ubicada dentro del bien inmueble antes definido, y solicita la aceptación, con la finalidad de transferir la propiedad a “EL DONATARIO”.

Una vez que H. Ayuntamiento, acepte el acto de donación, “EL DONANTE”, renuncia de manera expresa a la reversión de la presente, por lo que “EL DONATARIO”, después de firmado el contrato de donación, podrá disponer del bien inmueble, considerando las cláusulas contenidas en documento. “EL DONANTE”



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

hará entrega física de los documentos relativos a la propiedad del bien que en éste acto se transfiere a título de donación a “EL DONATARIO”, para los tramites y la suscripción de la a la escritura pública correspondiente.

Por lo anterior, una vez expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento considera que aceptar la Donación de la Calle ubicada dentro del bien inmueble representa un beneficio considerable para el crecimiento patrimonial y desarrollo del Municipio y así mismo es importante reconocer la voluntad de quien realiza la Donación ya que se desprende significativamente de parte importante de sus bienes adquiridos, por lo que no hay objeción y es aprobado por Unanimidad de votos.

TERCERO: TERCERO: ANÁLISIS Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE FRACCIÓN DE PREDIO, OTORGADO POR LA C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ MÁRQUEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR, EN LA LAGUNITA, LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Con la finalidad de aceptar la Donación del Bien Inmueble acreditado con Escritura de Folio #41382, ubicado en la Delegación “La Lagunita”, para la celebración del contrato de Donación de la una Fracción del Predio dentro de la propiedad, por parte de la C. Ma. Dolores Hernández Márquez, a quien se le denominará “EL DONANTE”; y de la otra parte el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a quien en adelante se le denominará “EL DONATARIO”.

“EL DONANTE” manifiesta ser propietario del bien inmueble antes definido, y solicita la aceptación de la Donación una Fracción del Predio acreditado con Escritura de Folio #41382, con la finalidad de transferir la propiedad a “EL DONATARIO” para la construcción de la Casa del Adulto Mayor.

Una vez que H. Ayuntamiento, acepte el acto de donación, “EL DONANTE”, renuncia de manera expresa a la reversión de la presente, por lo que “EL DONATARIO”, después de firmado el contrato de donación, podrá disponer del bien inmueble, considerando el fin para el cual fue donado y las cláusulas contenidas en documento. “EL DONANTE” hará entrega física de los documentos relativos a la propiedad del bien que en éste acto se transfiere a título de donación a “EL DONATARIO”, para los tramites y la suscripción de la a la escritura pública correspondiente.

Por lo anterior, una vez expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento considera que aceptar la Donación de una Fracción del Predio acreditado con Escritura de Folio #41382, de un bien inmueble representa un beneficio considerable para el crecimiento patrimonial y desarrollo del Municipio y así mismo es importante reconocer la voluntad de quien realiza la Donación ya que se desprende significativamente de parte importante de sus bienes adquiridos, por lo que no hay objeción y es aprobado por Unanimidad de votos.



H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS, QRO

ACTA DE CABILDO No. 20, SESIÓN ORDINARIA.

NOVENO PUNTO: No habiendo otro asunto que tratar y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, Presidenta Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión siendo las 10:43 horas del mismo día, mes y año de su inicio.-----

**C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA**

REGIDORES:

**C. GRISELDA OTERO HERNÁNDEZ
RUBRICA**

**C. FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS
RUBRICA**

**C. MONICA OROZCO HERNÁNDEZ
RUBRICA**

**C. PABLO CESAR GALICIA SILES
RUBRICA**

**C. M. SANTOS GONZALEZ FONSECA
RUBRICA**

**FELIX PONCE VILLEDA
RUBRICA**

**C. CARMEN FLORES CONTRERAS
RUBRICA**

**C. JAVIER MARQUEZ GONZALEZ
RUBRICA**

**C. YESENIA LUNA CORIA
RUBRICA**

**LIC. ARIADNA IVETTE LANDA RUIZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO NO. 20,
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016.**